

5. Que el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 obliga a destinar como mínimo un diez por ciento (10%) de los excedentes del ejercicio de las cooperativas para el Fondo de Solidaridad.
6. Que el artículo 58 del Estatuto vigente faculta al Consejo de Administración para reglamentar el funcionamiento del Fondo de Solidaridad, así como el manejo de sus recursos.
7. Que se debe crear entre los asociados conciencia de la importancia de la cultura solidaria y del uso racional y responsable de los recursos del Fondo de Solidaridad.

ACUERDA:

Modificar el REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD y expedir un reglamento unificado, tal como se transcribe a continuación,

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. "Es un fondo pasivo social de carácter agotable que se apropia de los excedentes del ejercicio según la ley, destinado a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna a sus asociados en casos de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten." (Concepto 18604 de la Supersolidaria).

Las actividades desarrolladas con cargo a dicho fondo estarán encaminadas al cumplimiento de la responsabilidad social, a hacer realidad la ayuda mutua, la contribución al desarrollo sostenible de la comunidad y al cumplimiento del objeto social de Cooprudea. (Estatuto Cooprudea).

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

1. Brindar ayuda temporal y excepcional a sus asociados, empleados y su núcleo familiar, en dinero, especie y/o asesoría, en circunstancias especiales, tales

como calamidad o situaciones de particular dificultad definidas en el presente reglamento, así como ofrecer programas de previsión.

2. Desarrollar programas y proyectos que propendan por el bienestar social y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado.
3. Dinamizar y democratizar los recursos, procurando el desarrollo integral de sus asociados.
4. Promover la integración comunitaria basada en principios de igualdad, solidaridad, ayuda mutua y autogestión, mediante programas que despierten el espíritu solidario de sus asociados y la comunidad.

CAPITULO II

RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 3. RECURSOS. Para cumplir con los objetivos, y acorde con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, el Fondo de Solidaridad contará con los siguientes recursos:

- El diez por ciento (10%) de los excedentes de la Cooperativa de cada ejercicio anual, conforme a la Ley.
- Recursos que el Comité obtenga a través de actividades propias para el incremento del fondo.
- El saldo contable que no se agote del ejercicio del año anterior.
- Los recursos adicionales que apruebe la Asamblea General de Delegados.
- Las partidas especiales aprobadas por el Consejo de Administración, cuando éste lo considere necesario.
- Las donaciones, contribuciones y legados que personas naturales o jurídicas realicen con destino al Fondo de Solidaridad.
- El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- Los recursos que se obtengan con el fondo mutual.
- Aquellos aportes de los asociados que no sean reclamados harán parte del fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Es un organismo de carácter asesor, nombrado por el Consejo de Administración. Es el responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender servicios de ayuda a sus asociados, su grupo familiar y la comunidad en general, además asesorar al Consejo de Administración en materia de políticas y programas de solidaridad social. La ejecución de los recursos anuales asignados la hará de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente reglamento y las normas superiores, procurando el bienestar, principalmente de la base social de la cooperativa, pudiendo beneficiar otros grupos de interés y la comunidad en general.

De conformidad con el Estatuto, no tendrán atribuciones que impliquen poder decisorio sobre asuntos administrativos o financieros, salvo los casos expresamente definidos por el Consejo de Administración. La ejecución de los recursos se hará con base en los proyectos autónomamente construidos, presentados por los comités al Consejo de Administración, y aprobados por este organismo.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del presente Artículo, el Consejo de Administración delega expresamente en el Comité de Solidaridad la facultad para aprobar los auxilios y demás apoyos económicos que de acuerdo con el presupuesto y el plan de trabajo anual aprobado defina el Comité, de lo cual informará mensualmente al órgano de administración de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Está conformado máximo por cinco (5) asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto. Son nombrados por el Consejo de Administración para un período de tres (3) años, reelegibles o removibles. En su primera reunión el comité nombrará un coordinador y un secretario.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

Para ser elegido miembro del Comité de Solidaridad se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto vigente.
2. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla durante los tres (3) meses siguientes a su nombramiento y presentar el certificado correspondiente ante el Consejo de Administración en el cuarto mes luego de su nombramiento.
3. No haber sido sancionado por el Consejo de Administración, Asamblea General y/o el organismo encargado del Control y Vigilancia, durante el último año calendario.
4. Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para su correcto desempeño.
5. Estar al día por todo concepto con sus obligaciones en la Cooperativa.

ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Se reunirán ordinariamente una vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas en cualquier orden y sin justificación, conllevará la pérdida de calidad de integrante del comité. El comité cuando lo considere conveniente podrá celebrar reuniones no presenciales, con utilización de recursos tecnológicos.

El secretario del Comité deberá elaborar acta de cada reunión y llevar registro de asistencia, así como también agendar y citar a las reuniones.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM. Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos tres (3) de los miembros del Comité. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité de Solidaridad solo podrán actuar como tales, si se encuentran al día con sus obligaciones en la cooperativa. En caso de participar en una reunión, encontrándose en mora, sus actuaciones serán ineficaces.

ARTÍCULO 9. REMOCIÓN. Los miembros del Comité de Solidaridad podrán ser removidos en los siguientes casos:

- Por ausencia injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias a las que fuere citado, durante el período de cada anualidad al que fue nombrado.
- Por negligencia en el cumplimiento de sus funciones
- Por incurrir en actos de omisión y extralimitación de funciones
- Por divulgar asuntos reservados de la Cooperativa
- Por incumplimiento de las tareas expresamente asignadas
- Por incumplimiento por más de noventa días (90) de sus obligaciones con la Cooperativa
- Por pérdida de alguna de las condiciones de su calidad de asociado

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

- Promover el espíritu de Solidaridad entre los asociados, y presentar propuestas y programas para su desarrollo.
- Elegir al Coordinador y al secretario del comité.
- Elaborar anualmente el plan de trabajo acorde con los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y el reglamento del fondo, para ser incorporados al presupuesto de la Cooperativa y aprobado por el Consejo de Administración.
- Desarrollar el plan de trabajo aprobado, a través de proyectos formulados en los formatos definidos por la Cooperativa con las orientaciones del Consejo de Administración, las normas vigentes y los proyectos que sean definidos por el mismo comité.
- Presentar proyectos encaminados al bienestar social de los asociados y su grupo familiar.
- Presentar al Consejo de Administración iniciativas para el mejoramiento de las acciones solidarias, y la optimización de los recursos disponibles.

- Estudiar las solicitudes de ayudas solidarias presentadas por los asociados, observando el cumplimiento de los requisitos que para cada caso se exijan y tomar decisión respecto a la solicitud, ya sea su aprobación o rechazo según el monto y de acuerdo con cada caso, sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga el Fondo de Solidaridad.
- Coordinar con los Comités de Educación, Cultura, Recreación y Deportes previa autorización del Consejo de Administración, la realización de actividades programadas y proyectos para el bienestar e integración de los asociados y su núcleo familiar, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, siempre y cuando dichas actividades incluyan el componente solidario.
- Informar al Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, los casos de fraude o intento de fraude en que incurra el asociado al solicitar una ayuda.
- Presentar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia informes semestrales de gestión que incluyan: medición de impacto de la actividad realizada, población beneficiada, costo/beneficio de la actividad o programa, indicadores de gestión social y costos desagregados por actividad.
- Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre actividades, manejo y aplicación de los recursos del Fondo.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto y el reglamento.

PARÁGRAFO: De las decisiones de apoyo económico que hayan sido resueltas favorablemente, se informará mensualmente al Consejo de Administración, se hará comunicación a los beneficiarios y se copiará a la administración para la realización de los respectivos pagos a que haya lugar.

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y MONTOS

ARTÍCULO 11. ACCIONES SOLIDARIAS. Respuestas equitativas e igualitarias que se materializan en provisiones, ayudas y auxilios, en dinero, especie y/o asesoría, que se brindan al asociado, empleados y su núcleo familiar, en casos de calamidad o situaciones graves que afecten su calidad de vida. Se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo, y podrán acceder todos los asociados hábiles que cumplan con los requisitos definidos en el presente reglamento.

Es posible recibir el apoyo de un practicante de Trabajo social para que se encargue de la revisión de solicitudes que le lleguen a este Comité.

ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES SOLIDARIAS. Se consideran acciones solidarias:

1) Previsión Social: Acciones que buscan atender las necesidades de hechos futuros:

a) Previsión póliza exequial: Cobertura de los gastos funerarios del asociado y su grupo familiar básico.

b) Previsión seguro deudores: Cobertura de los saldos insolutos de las deudas del asociado en caso de fallecimiento, a través de la póliza de seguro de deudores.

c) Auxilio Mutuo: Seguro de vida Solidario, para los beneficiarios del asociado fallecido, el cual se encuentra reglamentado a través del Fondo para Auxilio Cooperativo por muerte.

PARÁGRAFO: En el evento en que se agoten los recursos destinados de otros fondos para esto fines, el Consejo de Administración podrá destinar del Fondo de Solidaridad recursos para cubrir dicho auxilio parcial o totalmente.

2) Calamidad Doméstica: Suceso familiar, cuya gravedad afecta el desarrollo de la vida cotidiana del asociado y su grupo familiar. Cooprudea otorgará apoyos por calamidad domésticas en los siguientes casos:

a) Evento de salud: Enfermedades graves, cirugías de alto riesgo, lesiones o accidentes graves, enfermedades catastróficas, y accidentes de tránsito, siempre y cuando no estén cubiertos por el POS, planes complementarios de salud ni medicina prepagada.

b) Eventos que afecten el patrimonio familiar: Daño accidental o destrucción parcial o total de la vivienda, incendio, inundaciones, derrumbes, huracanes y similares, actos de secuestro y terrorismo, siempre y cuando estos eventos no estén amparados por pólizas de seguro.

3) Auxilio: Es el apoyo material y/o económico que promueve la ayuda en la solución de problemas y el fortalecimiento de los asociados. Cooprudea podrá otorgar los siguientes apoyos:

- a) Auxilio farmacéutico para medicamentos no cubiertos por el POS
- b) Auxilio para elementos ortopédicos por accidente, no suministrados por las empresas prestadoras de servicios de salud, ni medicina prepagada.
- c) Auxilio para transporte a citas o terapias por situaciones de discapacidad.
- d) Auxilio odontológico reconstructivo producto de accidentes (no estético).
- e) Auxilio para exámenes y ayudas diagnósticas especializadas no cubiertas por el POS ni medicina prepagada.

4) Donaciones y Contribuciones: Para las solicitudes de vinculación y apoyo a diferentes eventos y programas de la comunidad universitaria, el Comité de Solidaridad podrá destinar una fracción del monto asignado en la distribución de excedentes que alimenta el Fondo de Solidaridad, siempre que se trate de acciones solidarias que contribuyan al bienestar de los asociados y/o la comunidad estudiantil.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de auxilios para eventos no contemplados en el presente reglamento deberán ser estudiadas por el Consejo de Administración quien decidirá sobre su otorgamiento y la fuente de los recursos a destinar.

CAPITULO IV

REQUISITOS, BENEFICIARIOS Y CUANTÍAS A OTORGAR POR EVENTO

ARTÍCULO 13. Los recursos disponibles del Fondo de Solidaridad se podrán destinar a las siguientes acciones solidarias, de conformidad con lo establecido en este reglamento:

	TIPO DE EVENTO QUE SE APOYA	BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD	NIVEL DE INGRESO DEL BENEFICIARIO	REQUISITO / CONDICIÓN	CUANTIA A OTORGAR
1	Odontológico reconstructivo por accidente o enfermedad	Asociado	Hasta 5 smmlv	Adjuntar constancia de presupuesto o costo asumido con soporte válido.	Hasta el 100% de un SMMLV.
2	Exámenes o ayudas diagnósticas especializadas	Asociado	N/A	Adjuntar remisión médica / costo del servicio pagado - Factura.	Hasta el 50% de un SMMLV.
3	Donaciones y contribuciones	Comunidad Universitaria, sector solidario y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.	N/A	Concepto claro que la administración respecto el beneficio y carta de la solicitud.	De acuerdo a la disponibilidad de recursos y la decisión del ente aprobador con cargo al Fondo de Solidaridad.
4	Póliza de seguro exequias	Asociados y grupo familiar básico	N/A	Estar inscritos en la póliza y al día con obligaciones en la Cooperativa.	100% Costo del servicio exequial, siempre que se haya agotado el fondo destinado para tal fin.
5	Seguro Vida Deudores	Asociados con Crédito	N/A	Firmar formulario de asegurabilidad, estar al día con sus obligaciones. Las extraprimas correrán por cuenta del Asociado.	100% Costo del seguro, excepto extraprimas.
6	Auxilio por fallecimiento del asociado	Familiares del asociado fallecido inscritos en el formulario de beneficiarios.	N/A	El asociado fallecido deberá estar al día con sus obligaciones en la Cooperativa.	50% de los aportes que tenía el asociado. Se afectará este fondo solo en caso de haberse agotado los recursos destinados para tal fin.
7	Eventos de salud	Asociado	Hasta 10 smmlv	Apoyo en caso de afectaciones a salud del asociado que comprometan su estabilidad económica. Remisión médica o diagnóstico debidamente documentado.	Hasta el 100% de un SMMLV.
8	Eventos que afectan el patrimonio familiar del asociado	Asociado y grupo familiar	Hasta 10 smmlv	Calamidad por eventos naturales o catastróficos que afectan su estabilidad económica. Presupuesto de la afectación sufrida / Certificado o copia impuesto predial de propiedad si es bien inmueble a nombre del asociado.	Hasta el 200% de un SMMLV.
9	Farmacéutico	Asociado	Hasta 5 smmlv	Fórmula médica / costo pagado y análisis de la condición económica del asociado.	El 20% de un SMMLV.
10	Elementos ortopédicos	Asociado	Hasta 10 smmlv	Concepto Médico / Presupuesto o costo del aparato.	Hasta el 200% de un SMMLV.
11	Transporte para citas o terapias por discapacidad / condición médica	Asociado / Grupo familiar básico	Hasta 5 smmlv	Evaluación de la condición económica del asociado y la situación médica que presente - Diagnóstico o remisión.	Hasta El 20% de un SMMLV.
** Todas las solicitudes de apoyo deberán estar soportadas en el formulario de solicitud que disponga la Cooperativa y con los anexos requeridos.					

PARÁGRAFO 1: Para ser beneficiario individual de los recursos del Fondo de Solidaridad, el Asociado requiere tener mínimo un año (1) de vinculación a la Cooperativa y deberá estar al día con todas sus obligaciones en la Cooperativa, requisito indispensable para la aprobación de su solicitud, la cual deberá verificarse por la administración al momento de la radicación de esta y antes de ser enviada a estudio del Comité de Solidaridad. El formulario de solicitud de apoyo al Comité de Solidaridad deberá contener los campos necesarios para tal validación.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Solidaridad evaluará los soportes documentales que presente el Asociado con su solicitud y se reserva el derecho de verificar la veracidad de estos o de exigir otros que considere necesarios para justificar la solicitud.

PARÁGRAFO 3: El comité de Solidaridad podrá definir el auxilio o aporte por un valor mayor, de acuerdo con la complejidad del evento, debidamente sustentado.

PARÁGRAFO 4: En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Consejo de Administración podrá autorizar cuantías mayores a las definidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN. El siguiente es el procedimiento que se debe llevar a cabo para otorgar los auxilios:

- Las solicitudes de auxilio presentadas al Comité de Solidaridad serán consideradas en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles, luego de verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento. Si la solicitud de auxilio no cumple con lo estipulado, serán devueltas al Asociado, solicitando subsanar la inconsistencia.
- La solicitud deberá adjuntar la documentación requerida, de acuerdo con la reglamentación, que soporte la ocurrencia del evento, como anexos al formulario dispuesto para la misma.
- Verificados el cumplimiento de requisitos de las solicitudes recibidas por parte de la administración, el Comité de Solidaridad procederá a reunirse para analizar las mismas y tomar decisión de acuerdo con el presente reglamento, dejando constancia en el acta respectiva.

- El desembolso de los auxilios los hará el área de Tesorería de la Cooperativa, mediante comunicado del Secretario del Comité de Solidaridad, donde se cite del número del acta de aprobación y con el respectivo aval del Gerente de la cooperativa.
- La Cooperativa deberá garantizar al Comité de Solidaridad la debida custodia del archivo de todas las solicitudes presentadas por los asociados, los soportes y las actas de cada reunión.

PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de auxilio no contemplado en el presente reglamento, deberá ser presentado ante el Consejo de Administración.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. CONDICIONAMIENTO. Los apoyos se otorgarán una sola vez por asociado, por evento y una vez en el rango de un año corrido, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad, el reglamento del fondo mutual y el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO: Un asociado solo podrá solicitar auxilio solidario una vez en el transcurso de un año; en cada solicitud se dejará constancia de la última vez que el asociado fue beneficiario de un auxilio solicitado; en caso de haber recibido apoyo durante los 365 días anteriores, no tendrá derecho a ello.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Dado el 21 de junio de 2023, según consta en el Acta No. 976 del Consejo de Administración.

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente
Consejo de Administración

BEATRIZ BETANCUR MARTÍNEZ
Secretaria
Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción
01	17 de junio de 2015	Creación del reglamento del Fondo de Solidaridad
02	09 de mayo de 2018	Modificación al reglamento del Fondo de Solidaridad. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 880 del 09 de mayo de 2018.
03	23 de febrero de 2022	Modificación al reglamento del Fondo de Solidaridad. Lo anterior en aprobación del Consejo de Administración en el Acta 948 del 23 de febrero de 2022.
04	21 de junio de 2023	Cambios relacionados a referencias con el Estatuto, delegación de funciones otorgadas por el Consejo de Administración, tipologías de acciones solidarias y demás